

PREGUNTAS AMDA

De Ma Angeles Arriaga para todos: 05:12 PM

¿Se pueden hacer un convenio de disminución de jornada y sueldo reducidos?

RESPUESTA: si, cualquier condición de trabajo puede reducirse, siempre y cuando se respeten los derechos mínimos que establece la Ley Federal del trabajo.

De JuanManuelArriaga para todos: 05:12 PM

Con el fin de evitar despidos y conservar las fuentes de trabajo, algunas empresas han negociado con sus trabajadores una jornada reducida con salario reducido, ¿es necesario registrar estos contratos y ante que autoridad?

RESPUESTA: Si, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores y empleadores y verificar que no exista renuncia de derechos, todos los convenios de modificación de condiciones de trabajo deben ser ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y/o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, atendiendo el domicilio en donde se encuentre ubicada la empresa.

De Carlos Gutiérrez Saldívar para todos: 05:12 PM

Buenas tardes, ¿En el caso del personal eventual, que se vence el contrato en este mes, podemos no renovar el contrato por la contingencia, sin problema o responsabilidad?

RESPUESTA: Es menester conocer el contrato, ya que la Ley Federal del Trabajo prevé las formas de contratación en las que se justifica la contratación por un tiempo determinado. El contrato permite saber si se termina o no la relación de trabajo.

De Benito para todos: 05:13 PM

Existe un formato en el cuál los empleados solicitan días sin goce de sueldo, para poder tener una jornada reducida.

RESPUESTA: No existe formato para que los trabajadores soliciten dicha situación, no obstante, existe un modelo de convenio de modificación de las condiciones de trabajo, mediante el cual, empleadores, trabajadores y asociaciones sindicales, dadas las condiciones económicas por las que atraviesan las empresas, generada por la emergencia sanitaria de fuerza mayor, a efecto de evitar el cierre de las fuentes de trabajo o bien la terminación de los Contrato Individuales de Trabajo, optan por preservar la relación contractual con apego al principio de "Estabilidad en el empleo" mediante la modificación de ciertas condiciones de trabajo, tales como la jornada de trabajo, y demás prestaciones.

LUIS BOLAÑOS para todos: 05:13 PM

El personal que labora en nuestros talleres dentro de lo que se entiende como actividad esencial, se debe pagar el 100% o también puede ser por acuerdo?

RESPUESTA: Están obligados a pagar el 100%, no obstante, empleadores, trabajadores y asociaciones sindicales, dadas las condiciones económicas por las que atraviesan las empresas, generada por la emergencia sanitaria de fuerza mayor, a efecto de evitar el cierre de las fuentes de trabajo o bien la terminación de los Contrato Individuales de Trabajo, optan por preservar la relación contractual con apego al principio de "Estabilidad en el empleo" mediante la modificación de ciertas condiciones de trabajo, tales como la jornada de trabajo, y demás prestaciones.

De Benito para todos: 05:17 PM

Si nosotros ya nos hemos puesto de acuerdo con nuestros empleados, es necesario que se presente este convenio, o con la aceptación es suficiente. se debe de documentar vía escrita.

RESPUESTA: Si, a efecto de garantizar los derechos de los trabajadores y empleadores y verificar que no exista renuncia de derechos, todos los convenios de modificación de condiciones de trabajo deben ser ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y/o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, atendiendo el domicilio en donde se encuentre ubicada la empresa.

De Mónica López para todos: 05:19 PM

Para los convenios solo aplica para los trabajadores sindicalizados o

RESPUESTA: Aplica para todo tipo de trabajadores.

De FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO para todos: 05:20 PM

Los convenios deberían ser en lo individual, o bien, ¿serían en forma colegiada con el sindicato su celebración? esto por razón de que el trabajador en lo individual sería el afectado.

RESPUESTA: Si tienen contrato colectivo registrado ante la autoridad laboral deben hacerlo a través del sindicato.

De Ma Angeles Arriaga para todos: 05:22 PM

¿Las agencias están una parte cerradas y otra abiertas, el convenio puede ser por áreas?

RESPUESTA: si puede ser por áreas.

De gerenciaadministrativa@villautosaragon.com.mx para todos: 05:23 PM

¿Para la firma del convenio deben asistir todos los trabajadores?

RESPUESTA: No necesariamente, las empresas pueden hacerlo mediante una comisión de trabajadores elegida por ellos, a efecto de obligarse para la celebración del convenio de modificación de condiciones de trabajo.

Cuando tienen sindicato basta con la comparecencia del secretario general quien se obliga por todos los trabajadores.

De Mónica López para todos: 05:24 PM

Que pasa con los trabajadores de confianza se puede hacer un convenio también con ellos

RESPUESTA: Si

De Cuautitlán para todos: 05:24 PM

¿Disculpe no me quedo claro la respuesta de si a una persona que se le vence su contrato eventual lo puedo dar de baja sin responsabilidad?

RESPUESTA: Es menester conocer el contrato, ya que la Ley Federal del Trabajo prevé las formas de contratación en las que se justifica la contratación por un tiempo determinado. El contrato permite saber si se termina o no la relación de trabajo.

De Mónica López para todos: 05:26 PM

En este momento estamos en renovación del contrato colectivo, como es el proceso para continuar con el anterior,

RESPUESTA: Mientras no se deposite un nuevo contrato colectivo ante la autoridad laboral, sigue rigiendo el contrato que existe en lo que resulte aplicable.

De LUIS BOLAÑOS para todos: 05:26 PM

¿Y si el trabajador abandona su trabajo sin aviso, como puedo evitar una demanda?

RESPUESTA: La demanda no puede evitarse, puesto que es voluntad del trabajador demandar o no.

Cuando el trabajador abandona su trabajo se le puede rescindir la relación de trabajo. En este supuesto, la rescisión le permite al patrón defenderse ante una posible demanda laboral. Sin embargo, lo más conveniente es asesorarse con un abogado laboralista para que le indique los trámites específicos para llevar a cabo la rescisión de la relación laboral, ya que tiene muchas implicaciones.

De FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO para todos: 05:27 PM

¿De acuerdo con lo que se mencionó, el sueldo podría tener un límite inferior para poder convenirlo? se señaló el 40%

RESPUESTA: Se ha sugerido que la reducción del salario no llegue al mínimo.